



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 -2023-A/MM

Miraflores, 19 DIC. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 108-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 452-2023-GPP/MM de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 392-2023-GAJ/MM de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1895-2023-GM/MM de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y posteriormente sus modificatorias;

Que, el literal a) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504-MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde, entre otros, a la Subgerencia de Racionalización y Estadística *"Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas"*;

Que, mediante el Informe N° 108-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 13 de diciembre de 2023 la Subgerencia de Racionalización y Estadística evalúa y sustenta la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Autorización y Control (Subgerencia de Comercialización) concluyendo que la misma contempla la modificación de nueve (09), incorporación de dos (02) y eliminación de dos (02) servicios no exclusivos relacionados a la referida unidad orgánica, de acuerdo al detalle contenido en el referido informe. Asimismo, la citada subgerencia señala que la propuesta materia de evaluación se encuentra alineada a las funciones establecidas en el ROF vigente la Subgerencia





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 252 -2023-A/MM

de Comercialización, así como aquellos marcos técnicos normativos que regulan el uso de los espacios públicos y la actividad comercial en el distrito; asimismo señala que la propuesta en mención, contempla la adecuación de servicios en materia de denominación, ubicación, aforos, horarios, público objetivo, requisitos y actualización de precios, las misma que se encuentra debidamente sustentada y justificada por la Subgerencia de Comercialización encargada de su prestación; propuesta que a su vez señala cuenta con la conformidad de la Gerencia de Autorización y Control, tal y como consta en el "Acta de Validación TUSNE", que forma parte del citado informe, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, mediante el Memorándum N° 452-2023-GPP/MM de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 108-2023-SGRE-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, a fin que se emita la respectiva opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 392-2023-GAJ/MM de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de Gerencia de Autorización y Control (Subgerencia de Comercialización), sustentada por la Subgerencia de Racionalización y Estadística a través del Informe N° 108-2023-SGRE-GPP/MM y validada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 452-2023-GPP/MM, indicando que la misma deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía, de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N° 1895-2023-GM/MM de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 392-2023-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM y modificatorias, **nueve (09) servicios no exclusivos**, en relación a su denominación, requisitos y precios, correspondiente a la Subgerencia de Comercialización, de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM y modificatorias, **dos (02) servicios no exclusivos**: "Ocupación de espacio público para activaciones publicitarias" y "Uso del servicio higiénico" dentro de la sección Mercado Municipal "Santa Cruz", a cargo de la Subgerencia de Comercialización, de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM y modificatorias, **dos (02) servicios no exclusivos** relacionados a la Subgerencia de Comercialización, toda vez que actualmente no se encuentran disponible, conforme al siguiente detalle:

02.1 SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

(...)

8. Evaluación técnica de licencia de funcionamiento, retiros, toldos y vía pública.

9. Eliminación en parques o espacios públicos (Exclusivamente para picnics).

(...)





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 252

-2023-A/MM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Racionalización y Estadística, Gerencia de Autorización y Control y Subgerencia de Comercialización, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la integración del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM y modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto de la presente resolución de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del dispositivo legal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la presente resolución de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



LINO DE LA BARRERA LACA
Secretario General (e)



CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 -2023-A/MM

Miraflores, 19 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 108-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 452-2023-GPP/MM de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 392-2023-GAJ/MM de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1895-2023-GM/MM de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...);"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y posteriormente sus modificatorias;

Que, el literal a) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504-MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde, entre otros, a la Subgerencia de Racionalización y Estadística "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas";

Que, mediante el Informe N° 108-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 13 de diciembre de 2023 la Subgerencia de Racionalización y Estadística evalúa y sustenta la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Autorización y Control (Subgerencia de Comercialización) concluyendo que la misma contempla la modificación de nueve (09), incorporación de dos (02) y eliminación de dos (02) servicios no exclusivos relacionados a la referida unidad orgánica, de acuerdo al detalle contenido en el referido informe. Asimismo, la citada subgerencia señala que la propuesta materia de evaluación se encuentra

alineada a las funciones establecidas en el ROF vigente la Subgerencia de Comercialización, así como aquellos marcos técnicos normativos que regulan el uso de los espacios públicos y la actividad comercial en el distrito; asimismo señala que la propuesta en mención, contempla la adecuación de servicios en materia de denominación, ubicación, aforos, horarios, público objetivo, requisitos y actualización de precios, las misma que se encuentra debidamente sustentada y justificada por la Subgerencia de Comercialización encargada de su prestación; propuesta que a su vez señala cuenta con la conformidad de la Gerencia de Autorización y Control, tal y como consta en el "Acta de Validación TUSNE", que forma parte del citado informe, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, mediante el Memorandum N° 452-2023-GPP/MM de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 108-2023-SGRE-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, a fin que se emita la respectiva opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 392-2023-GAJ/MM de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de Gerencia de Autorización y Control (Subgerencia de Comercialización), sustentada por la Subgerencia de Racionalización y Estadística a través del Informe N° 108-2023-SGRE-GPP/MM y validada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 452-2023-GPP/MM, indicando que la misma deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía, de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Memorandum N° 1895-2023-GM/MM de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 392-2023-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM y modificatorias, nueve (09) servicios no exclusivos, en relación a su denominación, requisitos y precios, correspondiente a la Subgerencia de Comercialización, de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

Artículo Segundo.- INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM y modificatorias, dos (02) servicios no exclusivos: "Ocupación de espacio público para activaciones publicitarias" y "Uso del servicio higiénico" dentro de la sección Mercado Municipal "Santa Cruz", a cargo de la Subgerencia de Comercialización, de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM y modificatorias, dos (02) servicios no exclusivos relacionados a la Subgerencia de Comercialización, toda vez que actualmente no se encuentran disponible, conforme al siguiente detalle:

02.1 SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

(...)

8. Evaluación técnica de licencia de funcionamiento, retiros, toldos y vía pública.

9. Eliminación en parques o espacios públicos (Exclusivamente para picnics).

(...)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Racionalización y Estadística, Gerencia de Autorización y Control y Subgerencia de Comercialización, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la integración del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-AMM y modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en virtud de la presente resolución.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto de la presente resolución de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del dispositivo legal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Séptimo.- DISPONER que la presente resolución de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2247515-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza Municipal que actualiza el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Pachacámac

ORDENANZA MUNICIPAL N° 327-2023-MDP/C

Pachacámac, 15 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PACHACÁMAC

VISTOS: en sesión ordinaria de la fecha, el informe N°510-MDP/GSCGA-SGLPAVO emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, el memorando N°479-2023-MDP/GSCGA, el oficio N°022-2023-MDP/GSCGA y el informe N°140-2023-MDP/GSCGA emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, los informes N°269 y 385-2023-MDP/OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, las actas de las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pachacámac de fecha 24 de julio de 2023, el oficio N°636-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA cursado por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente a la entidad, y el memorando N°1630-2023-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y el inciso 7 del artículo 192 de la misma, establece que las municipalidades son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, subraya que

la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que el numeral 7 del artículo 9 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, en tanto, el numeral 3 del artículo 73 de la misma, dispone que es obligación municipal, coordinar con los otros niveles de gobierno, acerca de la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, en el artículo 14 de la ley N°28611, Ley General del Ambiente, se establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los gobiernos locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil.

Que, la parte final del artículo 45 del reglamento de la ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) es parte del SNGA, se rige por lo establecido en dicha ley y su reglamento, y se regula mediante una ordenanza municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, en tanto, el artículo 46 precisa que el gobierno local es el responsable de aprobar e implementar el SLGA, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental la protección y conservación del ambiente, esto es, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo objetivo prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas, bajo esa prioridad se aprueba la guía para el funcionamiento del SLGA mediante Resolución Ministerial N°131-2021-MINAM, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, sea de nivel provincial o distrital;

Que, mediante ordenanza municipal N° 043-2008-MDP/C se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Pachacámac, no obstante, una vez evaluada su implementación en el distrito, se evidencia la necesidad de actualizar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en concordancia con el actual marco normativo ambiental nacional;

Que, el proyecto de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental de Pachacámac se presenta a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito, instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, el 24 de julio de 2023, y se aprueba esa misma fecha, según consta en las actas de vistos;

Que, con mediante oficio N° 636-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable a la propuesta de norma de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental de Pachacámac, toda vez que concuerda con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**ANEXO
DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 -2023-A/MM
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
02 GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL			
02.1 SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Palacio Municipal: Av. José A. Larco N° 400 - Miraflores			
1	<p>Tomas fotográficas en vía pública</p> <p>Rango de horario: 07:00 horas a 00:00 horas del día siguiente, hasta por 12 horas en un día incluyendo instalación y desinstalación de equipos e infraestructura por un máximo de tres (3) locaciones.</p> <p><u>Sobre el montaje y/o desmontaje</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera montaje a los trabajos de decoración e instalación de los implementos necesarios para el desarrollo de actividades en espacios públicos. El desmontaje es el retiro de los bienes instalados en el montaje. - El montaje y/o desmontaje podrá ser autorizado en un rango de horario de 06:00 horas hasta las 21:00 horas 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Subgerencia de Comercialización (consignar fecha, hora de inicio y término, precisando tiempo de montaje y desmontaje) Presentar requisitos generales: <ol style="list-style-type: none"> Plano de distribución. Copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar, señalar fecha de inicio y término, el número de asistentes y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes, mobiliario urbano y/o espacios públicos a utilizar, dejando en las mismas condiciones encontradas, incluyendo su limpieza, así como el compromiso de no obstaculizar el libre tránsito de peatones y vehículos. Pago por el servicio correspondiente (Equivalente para hasta 3 locaciones. Por cada locación adicional deberá abonar el monto establecido líneas abajo). <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Todos los espacios públicos, excepto Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar. <ol style="list-style-type: none"> Persona Jurídica <ul style="list-style-type: none"> Instituciones culturales privadas (Hasta 10 personas) S/ 800.00 Instituciones culturales privadas (De 11 hasta 20 personas) S/ 1200.00 Instituciones culturales públicas S/ 200.00 Persona Natural (Con o sin fines de lucro) <ul style="list-style-type: none"> Intervención de hasta 2 personas S/ 100.00 Intervención de 3 a 10 personas S/ 500.00 Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento) S/ 200.00 Pago por cada locación adicional S/ 100.00 4.2. Para uso del Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar <ol style="list-style-type: none"> Persona Jurídica <ul style="list-style-type: none"> Instituciones culturales privadas (Hasta 10 personas) S/ 960.00 Instituciones culturales privadas (De 11 hasta 20 personas) S/ 1,440.00 Instituciones culturales públicas S/ 240.00 Persona Natural (Con o sin fines de lucro) <ul style="list-style-type: none"> Intervención de hasta 2 personas S/ 120.00 Intervención de 3 a 10 personas S/ 600.00 Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento) S/ 240.00 Pago por cada locación adicional S/ 100.00 	
Nota: Previa evaluación del Comité de Eventos.			





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

252

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO																																				
2	<p>Ocupación de espacio público para filmaciones básicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rango de horario: 07:00 horas a 00:00 horas del día siguiente, hasta por 12 horas en un día incluyendo instalación y desinstalación y por un máximo de tres (03) locaciones. - Equipo: Una cámara con trípode o una cámara de mano. - Máximo 10 personas entre técnicos y actores. Sin uso de vehículos en o para la filmación. - No se podrán colocar toldos, mesas, alimentación de ningún tipo o bebidas alcohólicas. - No puede restringirse u obstaculizarse el libre tránsito vehicular o peatonal, ni movilizar algún elemento en la vía. - No se podrá utilizar artefactos pirotécnicos, ni ocasionar ruidos molestos. - Debe contar con seguridad privada. <p><u>Sobre el montaje y/o desmontaje</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera montaje a los trabajos de decoración e instalación de los implementos necesarios para el desarrollo de actividades en espacios públicos. El desmontaje es el retiro de los bienes instalados en el montaje. - El montaje y/o desmontaje podrá ser autorizado en un rango de horario de 06:00 horas hasta las 21:00 horas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Subgerencia de Comercialización (consignar fecha, hora de inicio y término, precisando tiempo de montaje y desmontaje). 2. Presentar requisitos generales: <ol style="list-style-type: none"> a) Plano de distribución. b) Copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar, señalar fecha de inicio y término, el número de asistentes y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3. Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes, mobiliario urbano y/o espacios públicos a utilizar, dejando en las mismas condiciones encontradas, incluyendo su limpieza, así como el compromiso de no obstaculizar el libre tránsito de peatones y vehículos. 4. En el caso de instituciones culturales, educativas y estudiantes se deberá adjuntar carta de presentación de la institución o personas naturales sin fines de lucro documento que certifique la actividad cultural. 5. Pago por el servicio correspondiente (Equivalente para hasta 03 locaciones. Por cada locación adicional deberá abonar el monto establecido líneas abajo). <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Todos los espacios públicos, excepto Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar. <table border="0"> <tr> <td>a) Personas jurídicas</td> <td>SI</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>b) Instituciones culturales</td> <td>SI</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>c) Personas Naturales (con intervención de hasta 2 personas)</td> <td>SI</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>d) Personas Naturales (con intervención de 3 a 10 personas)</td> <td>SI</td> <td>800.00</td> </tr> <tr> <td>e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)</td> <td>SI</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>f) Pago por cada locación adicional</td> <td>SI</td> <td>250.00</td> </tr> </table> 5.2. Para uso del Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar <table border="0"> <tr> <td>a) Personas jurídicas</td> <td>SI</td> <td>1,800.00</td> </tr> <tr> <td>b) Instituciones culturales</td> <td>SI</td> <td>1,200.00</td> </tr> <tr> <td>c) Personas Naturales (con intervención de hasta 2 personas)</td> <td>SI</td> <td>240.00</td> </tr> <tr> <td>d) Personas Naturales (con intervención de 3 a 10 personas)</td> <td>SI</td> <td>960.00</td> </tr> <tr> <td>e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)</td> <td>SI</td> <td>240.00</td> </tr> <tr> <td>f) Pago por cada locación adicional</td> <td>SI</td> <td>250.00</td> </tr> </table> 6. Evaluación ECSE de requerirse. <p>Nota: Previa evaluación del Comité de Eventos.</p>	a) Personas jurídicas	SI	1,500.00	b) Instituciones culturales	SI	1,000.00	c) Personas Naturales (con intervención de hasta 2 personas)	SI	200.00	d) Personas Naturales (con intervención de 3 a 10 personas)	SI	800.00	e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	SI	200.00	f) Pago por cada locación adicional	SI	250.00	a) Personas jurídicas	SI	1,800.00	b) Instituciones culturales	SI	1,200.00	c) Personas Naturales (con intervención de hasta 2 personas)	SI	240.00	d) Personas Naturales (con intervención de 3 a 10 personas)	SI	960.00	e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	SI	240.00	f) Pago por cada locación adicional	SI	250.00	
a) Personas jurídicas	SI	1,500.00																																					
b) Instituciones culturales	SI	1,000.00																																					
c) Personas Naturales (con intervención de hasta 2 personas)	SI	200.00																																					
d) Personas Naturales (con intervención de 3 a 10 personas)	SI	800.00																																					
e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	SI	200.00																																					
f) Pago por cada locación adicional	SI	250.00																																					
a) Personas jurídicas	SI	1,800.00																																					
b) Instituciones culturales	SI	1,200.00																																					
c) Personas Naturales (con intervención de hasta 2 personas)	SI	240.00																																					
d) Personas Naturales (con intervención de 3 a 10 personas)	SI	960.00																																					
e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	SI	240.00																																					
f) Pago por cada locación adicional	SI	250.00																																					





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

252

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO																
3	<p>Ocupación de espacio público para filmaciones complejas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Horario permitido: Hasta por 12 horas en un día y por un máximo de tres (03) locaciones. - Equipo: Equipo profesional con uso de trípode, iluminación y otros de complejidad. - Más de 10 personas entre técnicos y actores. - Uso de vehículos en o para la filmación (Grupo electrógeno encapsulado, entre otros equipos). - No se podrán colocar toldos, mesas, alimentación de ningún tipo o bebidas alcohólicas. - No puede restringirse u obstaculizarse el libre tránsito vehicular o peatonal, ni movilizar algún elemento en la vía. - No se podrá utilizar artefactos pirotécnicos, ni ocasionar ruidos molestos. - Debe contar con seguridad privada. <p><u>Sobre el montaje y/o desmontaje</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera montaje a los trabajos de decoración e instalación de los implementos necesarios para el desarrollo de actividades en espacios públicos. El desmontaje es el retiro de los bienes instalados en el montaje. - El montaje y/o desmontaje podrá ser autorizado en un rango de horario de 06:00 horas hasta las 21:00 horas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Subgerencia de Comercialización (consignar fecha, hora de inicio y término, precisando tiempo de montaje y desmontaje). 2. Presentar requisitos generales: <ol style="list-style-type: none"> a) Plano de distribución. b) Copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar, señalar fecha de inicio y término, el número de asistentes y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3. Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes, mobiliario urbano y/o espacios públicos a utilizar, dejando en las mismas condiciones encontradas, incluyendo su limpieza, así como el compromiso de no obstaculizar el libre tránsito de peatones y vehículos. 4. En el caso de instituciones culturales y estudiantes se deberá adjuntar carta de presentación de la institución o personas naturales sin fines de lucro documento que certifique la actividad cultural. 5. Pago por el servicio correspondiente (Equivalente para hasta 03 locaciones. Por cada locación adicional deberá abonar el monto establecido líneas abajo). <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Todos los espacios públicos, excepto Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar. <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>a) Personas jurídicas o naturales</td> <td style="text-align: right;">S/ 2,000.00</td> </tr> <tr> <td>b) Instituciones públicas</td> <td style="text-align: right;">S/ 1,300.00</td> </tr> <tr> <td>c) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)</td> <td style="text-align: right;">S/ 500.00</td> </tr> <tr> <td>d) Pago por cada locación adicional</td> <td style="text-align: right;">S/ 300.00</td> </tr> </table> 5.2. Para uso del Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>a) Personas jurídicas o naturales</td> <td style="text-align: right;">S/ 2,400.00</td> </tr> <tr> <td>b) Instituciones públicas</td> <td style="text-align: right;">S/ 1,560.00</td> </tr> <tr> <td>c) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)</td> <td style="text-align: right;">S/ 600.00</td> </tr> <tr> <td>d) Pago por cada locación adicional</td> <td style="text-align: right;">S/ 300.00</td> </tr> </table> 6. Evaluación ECSE de requerirse. <p>Nota: Previa evaluación del Comité de Eventos.</p>	a) Personas jurídicas o naturales	S/ 2,000.00	b) Instituciones públicas	S/ 1,300.00	c) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	S/ 500.00	d) Pago por cada locación adicional	S/ 300.00	a) Personas jurídicas o naturales	S/ 2,400.00	b) Instituciones públicas	S/ 1,560.00	c) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	S/ 600.00	d) Pago por cada locación adicional	S/ 300.00	
a) Personas jurídicas o naturales	S/ 2,000.00																		
b) Instituciones públicas	S/ 1,300.00																		
c) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	S/ 500.00																		
d) Pago por cada locación adicional	S/ 300.00																		
a) Personas jurídicas o naturales	S/ 2,400.00																		
b) Instituciones públicas	S/ 1,560.00																		
c) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	S/ 600.00																		
d) Pago por cada locación adicional	S/ 300.00																		





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

252

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
4	<p>Ocupación de espacio público para activaciones publicitarias</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rango de horario: 7:00 horas a 00:00 horas del día siguiente (máximo 6 horas) por activación - Hasta 05 módulos y 15 personas (como máximo). Por hasta 10 personas adicionales se deberá abonar el monto señalado. - Equipo: Equipo profesional con uso de trípode, iluminación y otros de complejidad. - Más de 10 personas entre técnicos y actores. - No puede restringirse u obstaculizarse el libre tránsito vehicular o peatonal, ni movilizar algún elemento en la vía. - No se podrá utilizar artefactos pirotécnicos, ni ocasionar ruidos molestos. - Debe contar con seguridad privada. <p><u>Sobre el montaje y/o desmontaje</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera montaje a los trabajos de decoración e instalación de los implementos necesarios para el desarrollo de actividades en espacios públicos. El desmontaje es el retiro de los bienes instalados en el montaje. - El montaje y/o desmontaje podrá ser autorizado en un rango de horario de 06:00 horas hasta las 21:00 horas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Subgerencia de Comercialización (consignar fecha, hora de inicio y término, precisando tiempo de montaje y desmontaje). 2. Presentar requisitos generales: <ol style="list-style-type: none"> a) Plano de distribución. b) Copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar, señalar fecha de inicio y término, el número de asistentes y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3. Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes, mobiliario urbano y/o espacios públicos a utilizar, dejando en las mismas condiciones encontradas, incluyendo su limpieza, así como el compromiso de no obstaculizar el libre tránsito de peatones y vehículos. 4. En el caso de instituciones culturales y estudiantes se deberá adjuntar carta de presentación de la institución o personas naturales sin fines de lucro documento que certifique la actividad cultural. 5. Pago por el servicio correspondiente (Hasta 05 módulos y 15 personas como máximo. Por hasta 10 personas adicionales deberá abonar el monto establecido líneas abajo). <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Todos los espacios públicos, excepto Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar. <ol style="list-style-type: none"> a) Personas jurídicas o naturales S/ 2,000.00 b) Instituciones culturales y/o instituciones públicas S/ 1,300.00 c) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento) S/ 500.00 d) Pago por hasta 10 personas adicionales S/ 700.00 5.2. Para uso del Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar <ol style="list-style-type: none"> a) Personas jurídicas o naturales S/ 2,400.00 b) Instituciones culturales y/o instituciones públicas S/ 1,560.00 c) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento) S/ 600.00 d) Pago por hasta 10 personas adicionales S/ 700.00 6. Evaluación ECSE de requerirse. <p>Nota: Previa evaluación del Comité de Eventos.</p>	





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

252

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO																															
5	<p>Eventos en parques o espacios públicos</p> <p><u>Sobre el montaje y/o desmontaje</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera montaje a los trabajos de decoración e instalación de los implementos necesarios para el desarrollo de actividades en espacios públicos. El desmontaje es el retiro de los bienes instalados en el montaje. - El montaje y/o desmontaje podrá ser autorizado en un rango de horario de 06:00 horas hasta las 21:00 horas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Subgerencia de Comercialización (consignar fecha, hora de inicio y término, precisando tiempo de montaje y desmontaje). 2. Presentar requisitos generales: <ol style="list-style-type: none"> a) Plano de distribución. b) Copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar, señalar fecha de inicio y término, el número de asistentes y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3. Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes, mobiliario urbano y/o espacios públicos a utilizar, dejando en las mismas condiciones encontradas, incluyendo su limpieza, así como el compromiso de no obstaculizar el libre tránsito de peatones y vehículos. 4. Pago por el servicio correspondiente (Por día) <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Todos los espacios públicos, excepto Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar. <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">a) Personas jurídicas</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">SI/</td> <td style="width: 15%;">3,500.00</td> </tr> <tr> <td>b) Instituciones culturales</td> <td style="text-align: center;">SI/</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>c) Personas naturales con fines comerciales</td> <td style="text-align: center;">SI/</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>d) Personas naturales sin fines comerciales</td> <td style="text-align: center;">SI/</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)</td> <td style="text-align: center;">SI/</td> <td>500.00</td> </tr> </table> 4.2. Para uso del Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">a) Personas jurídicas</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">SI/</td> <td style="width: 15%;">4,200.00</td> </tr> <tr> <td>b) Instituciones culturales</td> <td style="text-align: center;">SI/</td> <td>1,800.00</td> </tr> <tr> <td>c) Personas naturales con fines comerciales</td> <td style="text-align: center;">SI/</td> <td>1,200.00</td> </tr> <tr> <td>d) Personas naturales sin fines comerciales</td> <td style="text-align: center;">SI/</td> <td>600.00</td> </tr> <tr> <td>e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)</td> <td style="text-align: center;">SI/</td> <td>600.00</td> </tr> </table> 5. Evaluación ECSE de requerirse. <p>Nota: Previa evaluación del Comité de Eventos.</p>	a) Personas jurídicas	SI/	3,500.00	b) Instituciones culturales	SI/	1,500.00	c) Personas naturales con fines comerciales	SI/	1,000.00	d) Personas naturales sin fines comerciales	SI/	500.00	e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	SI/	500.00	a) Personas jurídicas	SI/	4,200.00	b) Instituciones culturales	SI/	1,800.00	c) Personas naturales con fines comerciales	SI/	1,200.00	d) Personas naturales sin fines comerciales	SI/	600.00	e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	SI/	600.00		
a) Personas jurídicas	SI/	3,500.00																																
b) Instituciones culturales	SI/	1,500.00																																
c) Personas naturales con fines comerciales	SI/	1,000.00																																
d) Personas naturales sin fines comerciales	SI/	500.00																																
e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	SI/	500.00																																
a) Personas jurídicas	SI/	4,200.00																																
b) Instituciones culturales	SI/	1,800.00																																
c) Personas naturales con fines comerciales	SI/	1,200.00																																
d) Personas naturales sin fines comerciales	SI/	600.00																																
e) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento)	SI/	600.00																																





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

252

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
6	<p>Ferias o exposiciones en espacios públicos</p> <p><u>Sobre el montaje y/o desmontaje</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera montaje a los trabajos de decoración e instalación de los implementos necesarios para el desarrollo de actividades en espacios públicos. El desmontaje es el retiro de los bienes instalados en el montaje. - El montaje y/o desmontaje podrá ser autorizado en un rango de horario de 06:00 horas hasta las 21:00 horas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Subgerencia de Comercialización (consignar fecha, hora de inicio y término, precisando tiempo de montaje y desmontaje). 2. Presentar requisitos generales: <ol style="list-style-type: none"> a) Plano de distribución. b) Copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar, señalar fecha de inicio y término, el número de asistentes y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3. Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes, mobiliario urbano y/o espacios públicos a utilizar, dejando en las mismas condiciones encontradas, incluyendo su limpieza, así como el compromiso de no obstaculizar el libre tránsito de peatones y vehículos. 4. Pago por el servicio correspondiente (Por día) <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Todos los espacios públicos, excepto Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar. <ol style="list-style-type: none"> a) Personas jurídicas o Naturales <ul style="list-style-type: none"> - De 1 hasta 30 stand de uso del feriante S/ 3,000.00 - Pago por cada stand adicional S/ 100.00 b) Entidades del Estado <ul style="list-style-type: none"> - De 1 hasta 30 stand de uso del feriante S/ 2,500.00 - Pago por cada stand adicional S/ 50.00 c) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento) S/ 500.00 4.2. Para uso del Parque 7 de junio, Parque John F. Kennedy y Parque Alfredo Salazar <ol style="list-style-type: none"> a) Personas jurídicas o Naturales <ul style="list-style-type: none"> - De 1 hasta 30 stand de uso del feriante S/ 3,600.00 - Pago por cada stand adicional S/ 100.00 b) Entidades del Estado <ul style="list-style-type: none"> - De 1 hasta 30 stand de uso del feriante S/ 3,000.00 - Pago por cada stand adicional S/ 50.00 c) Pago por montaje y/o desmontaje (por día o fraccionamiento) S/ 600.00 5. Evaluación ECSE de requerirse. <p>Nota: Previa evaluación del Comité de Eventos.</p>	





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

252

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
7	Evaluación Técnica de Elementos de Publicidad Exterior: sin iluminación tipo sencillo (banner, letras recortadas, placa, panel de obra).	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Subgerencia de Comercialización. Fotografía a color que muestre el conjunto arquitectónico con el resto de inmuebles colindantes. Fotografía a color que muestre el elemento de publicidad exterior en fotomontaje en su ubicación exacta. Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento (colores, material, dimensión y leyenda). Pago por el servicio correspondiente. 	S/ 100.00
8	Evaluación Técnica de zonificación e índice de usos	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Subgerencia de Comercialización, consignando datos completos del predio objeto de evaluación. Pago por el servicio correspondiente. 	S/ 100.00
9	Eventos y/o reuniones en Canil	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Subgerencia de Comercialización (consignar fecha, hora de inicio y término, precisando tiempo de montaje y desmontaje). Presentar requisitos generales: <ol style="list-style-type: none"> Plano de distribución Copia simple de la memoria descriptiva del equipamiento a instalar, señalar fecha de inicio y término, el número de asistentes y el detalle de la actividad a realizar, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes, mobiliario urbano y/o espacios públicos a utilizar, dejando en las mismas condiciones encontradas, incluyendo su limpieza, así como el compromiso de no obstaculizar el libre tránsito de peatones y vehículos. <p>Nota: Previa evaluación del Comité de Eventos.</p>	Gratis
10	Autorización municipal extraordinaria para el desarrollo de usos especiales en el espacio público	<ol style="list-style-type: none"> Formato de solicitud de Declaración Jurada Compromiso de someterse a reubicación en caso existiese queja vecinal o por disposición municipal. Número y fecha del comprobante de pago por derecho de autorización, según TUSNE, por mes. <ul style="list-style-type: none"> - Persona natural (01 giro) S/ 184.00 - Persona natural (02 giros) S/ 250.00 - Persona natural (03 giros a más) S/ 350.00 Croquis de ubicación y fotomontaje 	S/ 184.00 S/ 250.00 S/ 350.00





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

252

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO	
MERCADO MUNICIPAL "SANTA CRUZ" Calle Gral. Mendiburu 1175 – Miraflores				
01	Uso del servicio higiénico	1. Pago por el servicio correspondiente	S/	1.00

